

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

Criterios comunes relativos a las funciones de las comisiones de docencia:

1. Aprobar, a propuesta de los tutores correspondientes, una guía o itinerario formativo de cada una de las especialidades que se formen en su ámbito.
2. Garantizar que cada uno de los residentes de las especialidades que se formen en su centro o unidad tenga el plan individual de formación correspondiente, y verificar la adecuación a la guía formativa o itinerario.
3. Aprobar el protocolo de supervisión de los residentes, que se refiere a la legislación vigente.
4. Facilitar la coordinación docente adecuada entre niveles asistenciales.
5. Facilitar la formación continuada de los tutores en metodologías docentes y otros aspectos relacionados con los programas formativos.
6. Aprobar y fomentar la participación de los residentes en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas relacionados con el programa.
7. Participar en la acreditación de tutores en los términos que establezca cada comunidad autónoma.
8. Informar, al menos anualmente, los órganos de dirección correspondientes sobre la capacidad docente del centro o unidad.
9. Remitir al Registro Nacional de Especialistas en Formación, a través de su presidente, las evaluaciones finales y anuales, así como los resultados de sus revisiones y los períodos de recuperación que corresponden, si procede, en los términos establecidos en la legislación vigente.
10. Procurar que a los dispositivos del centro o unidad se den las condiciones necesarias para impartir una formación adecuada a los residentes, y también para llevar a cabo la evaluación formativa de sus actividades.
11. Aprobar el plan de gestión de calidad docente del centro o unidad docente, y supervisar el cumplimiento.
12. Proponer a los órganos competentes en la materia la realización de auditorías docentes.
13. Comunicar por escrito a los residentes el lugar donde se situará el tablero oficial de anuncios de la Comisión, en el cual se insertarán sus avisos y resoluciones.
14. Todas las funciones que los asignen las comunidades autónomas, o que les atribuyan las disposiciones reguladores de la formación sanitaria especializada.